



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3222/2014

DENIEGA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERNACIÓN DEL SR. MARCELO ARANCIBIA CASTILLO DE CRIADERO REPTICHILE, PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN.

Santiago, 30/ 04/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 26 de diciembre de 2013; La Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

SEGUNDO: Que de los antecedentes que se tienen disponibles y a la vista, no es posible determinar que las especies cuya autorización se solicita **no** son de aquellas que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, atendido su biología y ecología, tasa reproductiva, dieta, relaciones interespecíficas, y métodos conocidos de control y captura.

TERCERO: Que de los antecedentes expuestos por el solicitante se desprende que la finalidad para la cual son internados es su posterior comercialización en tiendas de mascotas.

CUARTO: Que es requisito para dar esta autorización por parte del Servicio, el conocer y evaluar el lugar geográfico donde serán mantenidos en cautiverio, así como las instalaciones en que serán mantenidos los ejemplares.

QUINTO: Que según puede desprenderse de la finalidad que motiva la solicitud de internación, los ejemplares cuya internación se solicita serán mantenidos en las dependencias del solicitante sólo temporalmente y mientras éstos no sean objeto de una transacción comercial como mascotas.

SEXTO: Consecuencia de lo anterior es que el destino final de dichas especies, y por consecuencia el lugar geográfico, así como las instalaciones en que serán mantenidos, resulta incierto para este Servicio. De la misma forma que resulta incierta la persona que en forma definitiva será tenedor de los mismos.

SÉPTIMO: Que la situación descrita anteriormente constituye un alto riesgo de perturbación para el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, así como para la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

RESUELVO:

1. **DENIEGASE** al Sr. Marcelo Arancibia Castillo de Criadero Reptichile, RUT [REDACTED], la solicitud de internación de las siguientes especies de reptiles: 6 ejemplares de camaleón pantera (*Furcifer pardalis*), de 8 ejemplares de camaleón velo (*Chamaeleo calypttratus*), de 10 ejemplares de gecko crestado (*Rhacodactylus ciliatus*), de 8 ejemplares de gecko gárgola (*Rhacodactylus auratus*), de 6 ejemplares de gecko gigante de Nueva Caledonia (*Rhacodactylus leachianus*), de 8 ejemplares de gecko cola gorda (*Hemytheconix caudicinctus*), de 8 ejemplares de gecko leopardo (*Eublepharis macularius*), de 4 ejemplares de gecko línea blanca (*Gecko vittatus*), de 6 ejemplares de gecko tokay (*Gecko gecko*), de 8 ejemplares de gecko pantera (*Paroedura pictus*), de 8 ejemplares de tegu (*Tupinambis teguixin*), de 6 ejemplares de clamidosaurio (*Chlamydosaurus kingii*), de 6 ejemplares de varano cabeza negra (*varanus tristis*), de 6 ejemplares de varano cola espinosa (*Varanus acanthurus*), de 6 ejemplares de varano de Pilbara (*Varanus pilbarensis*), de 15 ejemplares de boa constrictor (*Boa constrictor*), de 6 ejemplares de boa arcoiris (*Epicrates cenchria cenchria*), de 8 ejemplares de pitón bola (*Python regius*), de 8 ejemplares de pitón cola corta (*Python curtus*), de 2 ejemplares de pitón birmana (*Python molurus*), de 2 ejemplares de pitón reticulada (*Python reticulatus*), de 15 ejemplares de serpiente del amíz (*Pantherophis guttatus*), de 10 ejemplares de serpiente falsa coral de Sinaloa (*Lampropeltis triangulum sinaloae*), de 10 ejemplares de serpiente nariz de cerdo (*Heterodon nasicus*), de 10 ejemplares de serpiente rey de California (*Lampropeltis getula californiae*), de 4 ejemplares de tortuga lagarto mordedora (*Chelydra serpentina*), de 4 ejemplares de tortuga pintada bella (*Chrysemys picta bellii*), de 4 ejemplares de tortuga pintada (*Chrysemys picta picta*), de 4 ejemplares de tortuga pintada (*Chrysemys picta dorsalis*), de 4 ejemplares de tortuga vientre rojo (*Pseudemys rubriventris*) y de 4 ejemplares de tortuga concha blanda de Texas (*Apalone spinifera*) y de las siguientes especies de anfibios: de 10 ejemplares de rana de White (*Litoria caerulea*), de 10 ejemplares de rana payaso (*Dendropsophus leucophyllatus*), de 10 ejemplares de rana pacman (*Ceratophrys spp.*), de 15 ejemplares de rana vientre de fuego (*Bombina orientalis*), de de 10 ejemplares de rana flecha dorada (*Dendrobates auratus*), de 10 ejemplares de rana flecha (*Dendrobates tinctorius*), de 10 ejemplares de rana flecha (*Dendrobates leucomelas*), de 10 ejemplares de tritón vientre de fuego (*Cynops orientalis*), de 10 ejemplares de tritón crestado (*Triturus cristatus*) y de 10 ejemplares de salamandra roja (*Pseudotriton ruber*).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de 5 días desde la notificación de esta Resolución, para interponer los reclamos administrativos pertinentes.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARIO HORACIO LAGOS SUBIABRE
JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
carta solicitud marcelo arancibia	Digital			
internación camaleón pantera	Digital			
internación camaleón velo	Digital			
internación gecko crestado	Digital			
internación gecko gárgola	Digital			
internación gecko gigante	Digital			
internación gecko cola gorda	Digital			
internación gecko línea blanca	Digital			
internación tegu	Digital			
internación clamidosaurio	Digital			
internación varano cabeza negra	Digital			
internación varano cola espinosa	Digital			

internación varano de Pilbara	Digital			
internación boa constrictor	Digital			
internación pitón bola	Digital			
internación pitón cola corta	Digital			
internación pitón birmana	Digital			
internación pitón reticulada	Digital			
internación serpiente del maíz	Digital			
internación serpiente nariz de cerdo	Digital			
internación serpiente rey california	Digital			
internación rana de white	Digital			
internación rana payaso	Digital			
internación rana pacman	Digital			
internación bombinas	Digital			
internación rana dendrobates	Digital			
internación tritón vientre de fuego	Digital			
internación tritón crestado	Digital			
internación salamandra roja	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
73609/2013 Hoja de Envío	03/12/2013

RRF/RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Asistente SIAC
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe División Protección Pecuaria
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/1385d7652bf0eb801917f0fbe1fe70355e83183d](http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/1385d7652bf0eb801917f0fbe1fe70355e83183d)